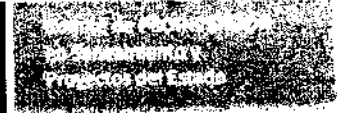




PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TABOADA – PTAR TABOADA

CIRCULAR N° 34

Lima, 10 de diciembre de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en los Numerales 5.2 y 7.1.2 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada – PTAR Taboada, por medio de la presente Circular, el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado comunica lo siguiente:

I. Modificaciones a las Bases

1. Modifíquese las siguientes definiciones contenidas en el Numeral 2.2 de las Bases, conforme se indica a continuación:
 - *Adjudicación de la Buena Pro: Es la declaración que efectuará el Comité determinando cuál de los Postores ha **obtenido el mayor puntaje en función a la Oferta Económica**, acorde a los términos y condiciones establecidas en las Bases, resultando ganador del Concurso.*
 - *Remuneración Anual por Servicio (RAS): Se encuentra constituida por **la suma de la Remuneración por Inversiones (RPI)**, que remunera la inversión y por la **Remuneración por Operación y Mantenimiento (RPMO)**, que remunera los costos de operar y mantener el Sistema de Tratamiento.*
2. Elimínese de las Leyes Aplicables, Numeral 3 de las Bases, la Ley N° 28242.
3. Modifíquese el último párrafo del Numeral 3 de las Bases, conforme se indica a continuación:

*"En virtud de la Primera Disposición **Complementaria** Transitoria del Decreto **Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado**, y del Acuerdo de la COPRI N° 355-4-2001, no son de aplicación al presente Concurso las normas contenidas en el referido Decreto Legislativo."*
4. Modifíquese el cuarto párrafo del Numeral 4.3 de las Bases según se señala a continuación:

*"Se otorgará la buena pro al Postor que obtenga el **mayor puntaje**, en función a la **Oferta Económica**".*
5. Modifíquese el segundo párrafo del Numeral 9.1.6 de las Bases según se indica:

"Una empresa, directa o indirectamente, individualmente o a través de un Consorcio no puede participar en más de una Propuesta. Esta prohibición también se aplica a los





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

socios de la empresa, inclusive al socio que revestirá el carácter de Operador, Constructor o constructor del emisario submarino, de ser el caso. Asimismo, la referida prohibición se aplica tanto al Operador, como al Constructor, al constructor del emisario submarino o a la empresa que acredita experiencia en construcción e instalación de emisarios submarinos, y que mantenga un vínculo contractual con alguno de los Participantes, según sea el caso".

6. Modifíquese los numerales 1 y 4 del segundo párrafo del Numeral 9.3 de las Bases conforme a lo siguiente:

"El Sobre N° 2 deberá incluir:

1. Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece en el Formulario N° 18, mediante la cual se declare bajo juramento que la información, declaraciones, certificación y en general **todos los documentos presentados** por el Participante Precalificado **permanecen vigentes** a la fecha de apertura y **permanecerán** de la misma manera hasta **sesenta (60) días posteriores** a la Fecha de Cierre, **sin perjuicio que el Comité disponga la prórroga del referido plazo.**

(...)

4. La Oferta Técnica elaborada de acuerdo a la información y los criterios establecidos en los Términos de Referencia que se incluyen como Anexo N° 3, **conteniendo como mínimo lo previsto en el Numeral 10 del referido anexo."**

7. Modifíquese el primer, segundo y tercer acápites del segundo párrafo del Numeral 9.5.1 de las Bases según se indica a continuación:

- "Se otorgará en forma de fianza bancaria y deberá presentarse de acuerdo a los términos del modelo incluido como Formulario N° 17. **Asimismo, deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en los Apéndices N° 1 y N° 2 del Anexo N° 4 de las presentes Bases. Dicha garantía deberá encontrarse vigente desde la fecha de presentación de la Oferta Económica hasta sesenta (60) días posteriores a la Fecha de Cierre. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida garantía, debiendo el Participante Precalificado renovarla por los plazos que éste señale.**
- **Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito stand-by, la cual puede revestir la formalidad que emplee la Entidad Financiera Internacional que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos que se establece en el modelo del Formulario N° 17.**
- **En caso se trate de una fianza o stand by letter emitida por una Entidad Financiera Internacional, se requerirá que la misma sea visada y confirmada por alguna de las Empresas Bancarias consignadas en el Apéndice 1 del Anexo N° 4"**

8. Modifíquese el segundo, tercer, cuarto, quinto, sexto y octavos párrafos del segundo Numeral 10.3.2 de las Bases conforme se señala a continuación:

"El Presidente del Comité, o cualquier miembro de éste que lo sustituya, determinará la oferta que obtenga el **mayor** puntaje en aplicación de la fórmula que será comunicada oportunamente mediante Circular.

De producirse un empate en el **mayor** puntaje, el Comité, asistido por el Notario Público, otorgará un plazo de sesenta (60) minutos a los Postores titulares de las Ofertas Económicas que empataron para que presenten una nueva Oferta Económica, sin retirarse de la sala, la cual deberá circunscribirse única y exclusivamente a su Propuesta





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

Técnica presentada a través de su Sobre N° 2 y evaluada por el Comité de PROINVERSIÓN. Dicha nueva oferta deberá ser presentada en un nuevo Sobre N° 3, cerrado, el cual deberá contener una Oferta Económica conforme al formato contenido en el Formulario N° 1, menor a la propuesta inicial, firmada por el Representante Legal del Postor.

*En virtud de las nuevas Ofertas Económicas, corresponderá al Presidente del Comité, o cualquier miembro de este que lo sustituya, determinar aquella que obtenga el **mayor** puntaje, en aplicación de la fórmula que será comunicada oportunamente mediante Circular.*

*En caso la Oferta Económica que obtenga el **mayor** puntaje corresponda a un Postor distinto al titular de la Iniciativa Privada, y siempre que este último haya sido precalificado por el Comité de PROINVERSIÓN y presentado Propuestas Técnica y Económicas válidas, el titular de la Iniciativa Privada tendrá derecho a igualar la Oferta Económica que hubiere quedado en primer lugar."*

(...)

*"El Presidente del Comité, o cualquier miembro de este que lo sustituya, determinará la oferta que obtenga el **mayor** puntaje, en aplicación de la fórmula que será comunicada oportunamente mediante Circular"*

9. Modifíquese el Numeral 10.3.3 de las Bases conforme se señala a continuación:

*"Se adjudicará la Buena Pro a aquel Postor que obtenga el **mayor** puntaje, según el Numeral 4.3."*

10. Incorpórese como último párrafo del Numeral 10.5.1 de las Bases el siguiente enunciado:

"En caso se trate de una fianza o stand by letter emitida por una Entidad Financiera Internacional, se requerirá que la misma sea visada y confirmada por alguna de las Empresas Bancarias consignadas en el Apéndice 1 del Anexo N° 4".

11. Modifíquese el primer y segundo párrafos del Numeral 11.3 de las Bases conforme se indica a continuación:

*"La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión estará constituida por cartas fianzas bancarias emitidas por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional **comprendida en los Apéndices N° 1 y N° 2 del Anexo N° 4 de las presentes Bases**, que deberán ser solidarias, incondicionales, irrevocables, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, las mismas que serán renovadas anualmente, para mantenerlas vigentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior y en el modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, incluido en el Anexo N° 4.*

En caso se trate de una fianza o stand by letter emitida por una Entidad Financiera Internacional, se requerirá que la misma sea visada y confirmada por alguna de las Empresas Bancarias consignadas en el Apéndice 1 del Anexo N° 4".

12. Modifíquese el Literal i) del Numeral 12.2.1 de las Bases según se indica a continuación:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

"i) La celebración de los Convenios de Estabilidad Jurídica previstos en los Decretos Legislativos N° 662 y 757, en la medida que el Adjudicatario o algunos de sus Integrantes **cumpla con lo previsto en la normatividad vigente.**"

13. Modifíquese el cuarto y quinto acápite del Literal iv) del Numeral 12.2.1 de las Bases, conforme a lo siguiente:

"- **Constancia de depósito en la cuenta indicada por PROINVERSIÓN, correspondiente al reembolso de gastos del proceso, cuyo monto será comunicado mediante Circular.**"

"- **Constancia de depósito en la cuenta indicada por PROINVERSIÓN, correspondiente al aporte al FONCEPRI, cuyo monto será comunicado mediante Circular.**"

"- **Constancia de depósito en la cuenta indicada por PROINVERSIÓN, correspondiente al reembolso de gastos incurridos en la elaboración de la Iniciativa Privada, conforme a lo indicado en el Numeral 13.5 de las presentes Bases.**"

14. Modifíquese el segundo párrafos del Numeral 12.3 de las Bases según se señala:

"En tal caso el Comité tendrá la facultad, pero no la obligación, de aceptar la propuesta del Postor que obtuvo el segundo **mayor** puntaje, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 10.3.2"

15. Modifíquese el Numeral 4 del Anexo N° 3 de las Bases, conforme a lo siguiente:

"El Concedente entregará en posesión al Concesionario, como máximo, **18.8 hectáreas** de terreno, localizadas en la zona del litoral marino colindante a la Playa Taboada del ex - Fundo Taboada, dentro de las cuales el Concesionario ejecutará el Proyecto. Corresponderá al Concesionario hacerse cargo de la limpieza, remoción de escombros y eliminación de desmonte y residuos sólidos que se encuentren en el referido terreno, y en las áreas de acceso al mismo.

En el Contrato de Concesión se establecerán las condiciones en caso el Concesionario requiera de un área mayor a la prevista.

Los bienes para la explotación de la Concesión, estarán integrados por aquellos a ser entregados por el Concedente, así como por las obras a ser aprovechadas, utilizadas, construidas y/u operadas por el Concesionario, de conformidad con el Contrato de Concesión y el Contrato de Prestación de Servicios y las leyes aplicables para la prestación del servicio. Se incluyen dentro de este concepto las obras de tratamiento de las aguas residuales provenientes del Interceptor Norte, Colector Comas - Chillón y la línea de impulsión de la estación de bombeo Sarita Colonia, así como la línea de transmisión eléctrica, la infraestructura para la disposición final del efluente tratado, residuos sólidos, lodos, gases y demás sub-productos generados por la planta, entre otros"

16. Modifíquese el segundo párrafo del Numeral 6 del Anexo N° 3 de las Bases conforme se señala a continuación:

"El Expediente Técnico deberá incluir:

- Memoria descriptiva.
- Memorias de cálculo hidráulico, **electromecánico**, estructural, sistema de automatización, **entre otros.**
- Especificaciones Técnicas del Proyecto, **incluyendo las especificaciones de los**



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

equipos y materiales requeridos.

• Planos de Ejecución de la Obra, tales como: **planos de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, sistema de automatización, entre otros.**

(...)

• El diseño de la infraestructura del Lanzamiento Submarino de Disposición Final, precisando los siguientes aspectos: longitud, diámetro. Profundidad, material, tipo de difusores y sus características, radio de influencia de la descarga en función del ancho de la Zona Costera, calidad del cuerpo receptor en dicha zona, etc.

La longitud de dicha infraestructura será determinada a través de un modelo matemático, el cual formará parte del Expediente Técnico, de manera que: i) se cumpla la calidad del agua en la Zona Costera, excepto en la Zona de Mezcla y/o Exclusión, la Ley General de Aguas – Clase VI, ii) considere la trayectoria de corrientes marinas, capacidad de dilución del cuerpo receptor, estudios de T90, línea base del cuerpo receptor, entre otros, iii) considere sólo la descarga de la Planta de Tratamiento.

• (...)

• **Periodo y procedimiento para la puesta en marcha.**

• (...)

• **Estudio de Impacto Ambiental, que deberá incluir, entre otros, el manejo y la disposición final de los residuos sólidos, lodos, gases y demás sub-productos generados por la planta, según corresponda, así como la determinación de la línea de base en la zona donde la autoridad competente tomará las muestras de calidad del agua en el cuerpo receptor.**

• (...)"

17. Modifíquese el tercer párrafo del Numeral 7.2 del Anexo N° 3 de las Bases, conforme a lo siguiente:

*"Para efectos del diseño del Proyecto, corresponderá al Concesionario, como parte de la elaboración del Expediente Técnico incluir la caracterización de las aguas residuales, y contrastar sus resultados con los parámetros **determinados** por SEDAPAL. Asimismo, deberá tener en cuenta la variación en las concentraciones de los parámetros de las aguas residuales de Lima Metropolitana y el Callao, **respecto a los determinados por SEDAPAL en la tabla anterior.**"*

18. Modifíquese el cuarto y quinto párrafos así como el primer acápite del noveno párrafo del Numeral 7.3 del Anexo N° 3 de las Bases, conforme a lo siguiente:

"La longitud mínima del lanzamiento submarino y la profundidad en su extremo final, deberá ser definida y justificada por el Participante Precalificado en su Oferta Técnica, según el nivel del proceso de tratamiento propuesto."

"Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, si los estudios realizados por el Concesionario como parte del Expediente Técnico determinasen que se requiere una longitud mayor a la establecida en su Oferta Técnica, el costo adicional será asumido por dicho Concesionario."

(...)

"Adicionalmente, el Participante Precalificado, como parte de su Oferta Técnica, deberá incluir necesariamente lo siguiente:

• **Proceso de tratamiento preliminar o pretratamiento para el caudal máximo horario de 20.3 m³/s. Independientemente de la opción técnica propuesta, dicho proceso deberá comprender unidades o infraestructura necesaria cuyas funciones deberán ser por lo menos las siguientes:**





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

(...)"

19. Modifíquese el octavo y noveno párrafos del Numeral 7.4 del Anexo N° 3 de las Bases, conforme a lo siguiente:

*"En caso que el Adjudicatario de la Buena Pro haya presentado como Propuesta Técnica la implementación de tratamientos biológicos y/o químicos y **disposición final del efluente a través de una descarga sumergida**, éste se comprometerá a diseñar, operar y construir una planta de tratamiento que descargue un efluente cuyas eficiencias de remoción mínimas sean las señaladas en la siguiente tabla:"*

*"Dicha descarga sumergida, la cual deberá tener una longitud mínima de 300 metros mar adentro a partir de la línea de baja marea, **sin incluir la longitud del difusor. La longitud de la descarga sumergida y de los difusores deberán ser calculados mediante la aplicación de un modelo matemático, de forma tal que**, considerando sólo la descarga de la Planta de Tratamiento, se cumpla con los parámetros de calidad en la Zona Costera del cuerpo receptor, según lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Aguas – Clase IV, excepto en la zona de exclusión y/o mezcla, y teniendo en cuenta la línea base a ser determinado por el Concesionario durante la elaboración del Expediente Técnico."*

20. Modifíquese el Numeral 7.6 del Anexo N° 3 de las Bases según se indica a continuación:

*"En su Oferta Técnica, el Participante Precalificado deberá incluir una infraestructura de captación o derivación del efluente, antes de su disposición final mediante la infraestructura de lanzamiento submarino, para un caudal de 2 m³/s para su utilización en otros fines. **La construcción de la infraestructura de captación o derivación del efluente será asumida por el Concesionario. Sin embargo**, el Concesionario no se encontrará obligado a ejecutar la infraestructura requerida para el tratamiento posterior del efluente para fines de aprovechamiento."*

21. Modifíquese el primer párrafo del Numeral 7.7 del Anexo N° 3 de las Bases según se indica a continuación:

*Adicionalmente a la infraestructura requerida para el Proyecto, corresponderá al Concesionario gestionar y/o construir, según corresponda, los caminos de acceso, **alimentación eléctrica en media tensión, conexiones de agua potable y desagüe y redes complementarias, de ser el caso, servicios de telefonía, etc.***

22. Modifíquese el primer acápite del segundo párrafo del Numeral 8 del Anexo N° 3 de las Bases, conforme se indica a continuación:

• "La estructura de tratamiento preliminar o pre tratamiento, incluyendo la infraestructura del lanzamiento submarino, para un caudal no menor de 4 m³/s, en un plazo no mayor de dieciocho (18) meses. Esta exigencia se aplica únicamente a las Propuestas Técnicas cuyo plazo de ejecución para la primera Etapa sea mayor a dieciocho (18) meses.

*La longitud de la infraestructura de lanzamiento submarino para cualquiera de las opciones técnicas propuestas, deberá ser por lo menos 300 metros mar adentro a partir de la línea de baja marea, **sin incluir los difusores.**"*

23. Modifíquese el primer acápite del segundo párrafo y el cuarto acápite del cuarto párrafo del Numeral 10 del Anexo N° 3 de las Bases, conforme se indica a continuación:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

"La documentación de las Ofertas Técnicas se elaborará con el nivel suficiente de información que permita la evaluación objetiva, incluyendo el detalle del cálculo justificativo de los componentes del Proyecto referidos a los siguientes aspectos:

- **Condiciones y parámetros de diseño:** caudal; características de calidad del afluente y efluente de la planta de tratamiento; **eficiencias de remoción de los parámetros de calidad indicados en el Numeral 7.4 del presente anexo, en caso la Oferta Técnica considere la implementación de tratamientos biológicos y/o químicos;** calidad en la Zona Costera del cuerpo receptor; porcentaje de sequedad de lodos estabilizados y deshidratados en materia seca, en caso de disposición del lodo en un relleno sanitario, o, el contenido de humedad para cualquier otra modalidad u opción de tratamiento y disposición final, de ser el caso; entre otros;"

"En la elaboración del Expediente Técnico a nivel de ejecución de obra, no se admitirán cambios que desnaturalicen la Oferta Técnica original, asumiéndose como definitivos los siguientes indicadores de la Propuesta Técnica del Participante:

• (...)

- **Periodo y procedimiento para la puesta en marcha, incluyendo las pruebas del proceso de tratamiento."**

24. Modifíquese el Numeral 10.1 del Anexo N° 3 de las Bases, conforme se indica a continuación:

"Los Participantes Precalificados como parte de su Oferta Técnica, deberán indicar **los valores de los parámetros de calidad que tendrá el cuerpo receptor en la Zona Costera durante la etapa de operación, la misma que deberá cumplir con las concentraciones o valores establecidos en las Normas Aplicables Vigentes a la fecha, y considerando solamente la descarga del efluente de la planta de tratamiento.**

Los Participantes Precalificados deberán incluir en la solución técnica propuesta la construcción de una **infraestructura de lanzamiento submarino**, para la disposición final del efluente tratado **proveniente de la planta de tratamiento.**

La longitud de la **infraestructura** del lanzamiento submarino y la profundidad en su extremo final, deberán ser definidas y justificadas por el Participante en su Oferta Técnica, **mediante un modelo matemático**, teniendo en cuenta la calidad del cuerpo receptor en relación a la carga orgánica (DBO) y coliformes termotolerantes, **así como la longitud mínima de la descarga sumergida establecida por DIGESA a que se refiere el Numeral 7.4 del presente anexo "**

25. Modifíquese el primer párrafo e incorpórese el segundo párrafo del Numeral 10.2 del Anexo N° 3 de las Bases, conforme se indica a continuación:

"Las características de las unidades de tratamiento que conforman El Proyecto, **así como la infraestructura de lanzamiento submarino**, serán descritas y desarrolladas en la Oferta Técnica del Participante Precalificado indicándose **las eficiencias de remoción de los parámetros de calidad** de las aguas residuales, con el fin de garantizar una evaluación objetiva para todos los Participantes del presente Concurso.

Respecto de la infraestructura de lanzamiento submarino, deberá considerarse en la Oferta Técnica, una descripción sustentada con planos y/o esquemas de los elementos y/o componentes principales de protección mecánica ad hoc propuestos para las zonas críticas, con la finalidad de mantener en operación el servicio en forma continua.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

26. Modifíquese el tercer párrafo del Numeral 11 del Anexo N° 3 de las Bases, conforme se indica a continuación:

"Para la fiscalización y/o supervisión de las obligaciones durante la etapa de operación y mantenimiento, el Concesionario deberá brindar, las facilidades necesarias y asumir los costos correspondientes para que el Concedente o quien éste designe, efectúe los muestreos correspondientes en las estaciones de monitoreo tanto a nivel de PTAR como en la Zona Costera del cuerpo receptor, excepto en la zona de exclusión y/o mezcla, las cuales serán establecidas por los organismos competentes."

27. Modifíquese el Apéndice N° 2 del Anexo N° 4 de las Bases, conforme se indica a continuación:

"Bancos Extranjeros

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N° 027-2007-BCRP o norma que la sustituya.

Otras Entidades

Cualquier otra institución financiera internacional que tenga una clasificación de riesgo AA o su equivalente local, evaluada por una clasificadora de riesgos aceptada por la entidad supervisora en su país de origen."

II. Texto Único Ordenado de las Bases del Concurso (Circular 1- 34)

Conforme a lo acordado por el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado, a través de la presente Circular, se hace de conocimiento el TULO de las Bases del Concurso para la entrega en Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR Taboada (Circulares 1- 34).

Atentamente,



PEDRO GRADOS SMITH
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Saneamiento y Proyectos del Estado